

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 20/2023

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DEL BENI**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 9 de febrero de 2009; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010; Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, de 8 de mayo de 2020, modificada por la Ley Departamental N° 124, de fecha 5 de octubre de 2023; Decreto Supremo N° 27392 de 5 de marzo de 2004; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 108 numeral 1, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, “Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno del Departamento Departamental del Beni está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo dirigido por el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, quien ostenta además la potestad reglamentaria.

Que, el artículo 300 parágrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado, señala que: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."

CONSIDERANDO II:

Que, las funciones de Primera Dama están reconocidas y honradas por los países de la comunidad internacional; teniendo en Bolivia una sólida tradición y aprecio, por su importancia en las relaciones nacionales e internacionales.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 27392 de 5 de marzo de 2004, se establece el cargo honorífico de Primera Dama de la Nación, quien podrá solicitar todo el apoyo administrativo, jurídico y cualquier otro que corresponda al Ministerio de la Presidencia, para el cumplimiento de sus acciones.

Que, la Primera Dama, al tener un cargo de carácter honorífico, no es una servidora pública por no encontrarse en los alcances de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.

CONSIDERANDO III:

Que, el artículo 12 numeral 1, de la Ley Departamental N° 99, referente a la jerarquía normativa, señala a los Decretos Departamentales, como aquellas normativas que: “Serán firmados por la Gobernadora o el Gobernador o conjuntamente con las Secretarías o Secretarios cuando emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete...”.

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, emitir una norma que regule el rol de la Primera del Departamento, en concordancia con las normativas del nivel central del Estado.

Que, en Gabinete de Secretarios del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, se determina sobre la necesidad de contar con una normativa departamental que regule el actuar de la Primera Dama del Departamento del Beni.

POR TANTO:

EN GABINETE DE SECRETARIOS:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, modificada por la Ley Departamental N° 124.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (PRIMERA DAMA DEL DEPARTAMENTO).- Se Oficializa el cargo honorífico de **PRIMERA DAMA** del Departamento del Beni, a la esposa del señor Gobernador del Departamento del Beni, de acuerdo con las normativas y prácticas nacionales e internacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. (OBJETIVO DE LA PRIMERA DAMA DEL DEPARTAMENTO).- La primera Dama del Departamento del Beni en coordinación con el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES-BENI), tiene como objetivo, gestionar políticas, programas y proyectos de apoyo a los grupos sociales del departamento, en situación de riesgo o desventaja, con las distintas Carteras del Estado e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO TERCERO. (APOYO ADMINISTRATIVO).- Para el desarrollo de sus actividades sociales, la Primera Dama del Departamento podrá solicitar al Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES-BENI), el apoyo administrativo, jurídico y logístico.

ARTÍCULO CUARTO. (CLASE DE SERVIDOR PÚBLICO).- La Primera Dama del Departamento del Beni al tener un cargo de carácter honorífico, no es una servidora pública por no encontrarse en los alcances de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.

ARTÍCULO QUINTO. (PUBLICACIÓN).- Se encomienda la publicación de la presente normativa departamental en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

ARTÍCULO SEXTO. (ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN).- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Departamental.

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

El presente Decreto Departamental es dictado en la ciudad de la Santísima Trinidad del Departamento del Beni, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

**Luis Alberto Suárez Velarde
SECRETARIO GENERAL a.i.
GAD – BENI**

**Freddy Machado Flores
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
GAD BENI**

**Julio Cesar Gomez Añez
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL**

**Silvia Esther Limalobo Céspedes
SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO CAMPESINO**

**Pedro M. Villalobos Vargas
SECRETARIO DPTAL. DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
GAD – BENI**

**Jheisson Jossue Sotomayor Cossio
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO AMAZONICO
GAD – BENI**

**Carlos Daniel Lazo Gongora
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA
ENERGIA E HIDROCARBUROS
GAD BENI**

**Oscar Velarde C.
SECRETARIO DPTAL. DE
PLANIFICACIÓN GAD BENI**



GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Nathaly Davila Antezana
SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE OBRAS PUBLICAS
GAD BENI

Luis Alberto Suárez Velarde
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBERNACION DEL BENI

Franz Muñoz Vieruez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA
LA CORRUPCIÓN GAD BENI

José Fernando Rioja Nuñez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
JUSTICIA GAD BENI

Litze Rivero Murakami
SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO INDIGENA
GAD BENI

